

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario **No. 11001310501520220041100**, recibido por reparto, y el cual fue remitido por el Juzgado 45 Administrativo del Circuito de Bogotá., sede judicial que declaró la falta de competencia para conocer de este asunto. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el despacho que el proceso de la referencia fue conocido en primera oportunidad por el Juzgado 45 Administrativo del Circuito de Bogotá, sede judicial que declaró la falta de competencia para conocer este proceso y remitió las diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, posteriormente el proceso fue asignado por reparto a este despacho judicial para avocar su conocimiento.

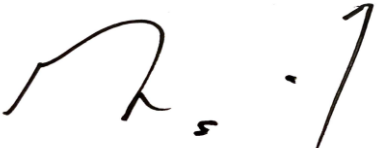
Se encuentra que el libelo introductorio en virtud a que fue dirigido ante los Jueces de Administrativos de Bogotá; se impetro sin atender a los requisitos propios de la demanda ordinaria laboral preceptuados en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.L y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Previo a la calificación de la demanda, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este auto, adecue el poder y la demanda, dirigiéndolos al Juez Laboral del Circuito de Bogotá, y ajustándolos al procedimiento laboral, con observancia de los requisitos estipulados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y de la S.S, y la Ley 2213 del 2022; así mismo la parte actora debe acreditar el envío de la nueva demanda y sus anexos a la demandada de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JAVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **048**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75463f915aabb3ebe758fada4b2bfc9fa6a60362f51245bb2bc4d4fdeb673819**

Documento generado en 06/12/2022 06:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>